



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

157

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: MIGUEL ACUÑA CANEDO  
DEMANDADO: ALEXANDRA GABRIELA TORRES PABA Y OTRO  
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2020-00024-00

INFORME SECRETARIAL: pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde la apoderada de la parte demandante solicita que se reanude el trámite del presente proceso y se fije fecha para la realización de audiencia de forma presencial. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 10 de junio de 2022.

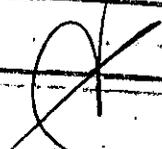
NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Transcurrido el término de suspensión decretado en auto de fecha 30 de marzo de 2022 (fl. 154), se procede a reanudar el presente proceso así mismo en atención a la solicitud efectuada por la Dra. Yarleys Martínez Gutiérrez (fl. 156), se procede a citar a las partes para que comparezcan a las instalaciones de despacho con el fin de realizar audiencia contemplada en el art. 372 del CGP, para el día 11 del mes JULIO hora 4 P.M. del año 2022. de forma presencial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

	<b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX</b>	
ESTADO	No. <u>02</u>	
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de		
AUTO DE FECHA	Día: <u>10</u>	Mes: <u>06</u> Año: <u>22</u>
FIJADO EN ESTADO	<u>13</u>	<u>06</u> <u>22</u>
El Secretario 		



Consejo Superior de la Judicatura

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: JOSE RAFAEL AREVALO ECHAVEZ  
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA  
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2021-00026-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

137

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso pendiente por resolver memorial presentado por la apoderada del demandante en donde solicita que se le requiera a NUEVA EPS. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 10 de junio de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial y siendo procedente lo solicitado por el memorialista en escrito que milita a folio 135, se procederá a REQUERIR a NUEVA EPS para que den estricto cumplimiento a la orden dada por este Despacho mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2021 (fl. 69) y comunicado con oficio No. 976 del 11 de noviembre de 2021 (fl. 75).

Así mismo haciéndole hincapié que el presente proceso ejecutivo laboral a continuación de proceso ordinario laboral, en el cual el título base de recaudo es una sentencia judicial de fecha 16 de septiembre de 2021 (fl. 48-49), en donde mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2021 (fl. 55-56), se libró mandamiento de pago, se ordenó seguir adelante la ejecución a través de providencia de fecha 09 de noviembre de 2021 (fl. 68), se decretaron medidas cautelares mediante autos de fecha 09 de noviembre de 2021 (fl. 69), las misas fueron ratificadas por auto de fecha 25 de febrero de 2022 (fl. 108-110).

1

Se le pone en conocimiento las sanciones que acarrearán el incumplimiento sin justa causa a las órdenes judiciales del Art. 44 y párrafo No.2 del Art. 593 del CG del P (arresto y multa).

Previamente a considerar la solicitud vista a folio 136, se conmina a la memorialista para que suministre el nombre de la persona que funge como cajero pagador de la NUEVA EPS, y correo electrónico donde pueda recibir las notificaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO \_\_\_\_\_ No. 42

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

**AUTO DE FECHA** Día: 10 Mes: 06 Año: 22

**FIJADO EN ESTADO** 13 06 22

El Secretario \_\_\_\_\_



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

325

Informe Secretarial: Entra el presente asunto al despacho para pronunciarse de las solicitudes visibles a folio 319-321 impetradas por el Dr. VICTOR HUGO MEDINA y el oficio EXPO54-22 visible a folio 316.

- Provea.

Mompox, Bolívar DIEZ (10) DE JUNIO de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA**  
**DEMANDANTE: VICTOR HUGO MEDINA**  
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR**  
**RADICACION 13 468 31 89 001 2010-00041-00**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRUCITO DE MOMPOX BOLIVAR, DIEZ (10) DE JUNIO de 2022**

Visto el escrito visible a folios 319-321 presentado por el Dr. VICTOR HUGO MEDINA, y estudiada solicitud, encuentra el despacho que, se hace necesario ratificarse en la medida cautelar decretada mediante auto interlocutorio 437 del 03 de octubre de 2016 (fl. 84-86), así mismo se le hace saber a la entidad Bancaria Banco de Bogotá que en este asunto se dicto Sentencia Civil 006 del 28 de septiembre de 2011 mediante la cual se dispuso a seguir adelante con la ejecución (fl.12-14).

1

Así mismo se ordena a la entidad Bancaria Banco de Bogotá colocar a disposición de este despacho los dineros retenidos a favor del presente asunto.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

NOEL LARA CAMPOS

		<b>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX</b>	
ESTADO	No. 42		
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de			
AUTO DE FECHA	Día: 10	Mes: 06	Año: 22
FIJADO EN ESTADO	13-06-22		
El Secretario			



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

55

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: PORVENIR  
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE TALAIGUA NUEVO  
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2019-00019-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señor Juez con el presente proceso, informándole que se encuentra para resolver memoria que antecede, en el Dr. JOSE CARLOS BELTRAN GARCIA manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 10 de junio de 2022,

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Verificado el presente proceso se evidencia que el Dr. JOSE CARLOS BELTRAN GARCIA, NO funge apoderado de la entidad demandada, por lo que no se accede a la solicitud de renuncia de poder.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO \_\_\_\_\_ No. 42

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 10 Mes: 06 Año: 22

FIJADO EN ESTADO 13 06 22

El Secretario \_\_\_\_\_



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

270

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: EFREN CHACON DE LEON  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO  
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2013-00046-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señor Juez con el presente proceso, informándole que se encuentra para resolver memorial que antecede, en el Dr. JOSE CARLOS BELTRAN GARCIA manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado. Sírvase proveer.

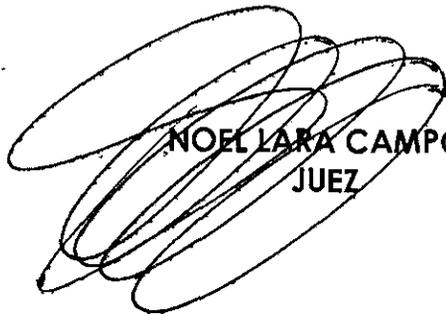
Mompox, Bolívar 10 de junio de 2022.

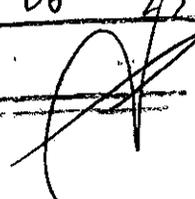
NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Se acepta la renuncia al poder de parte del Dr. JOSE CARLOS BELTRAN GARCIA, como apoderado del municipio demandado, acorde con las prescripciones del art. 76 del C. G del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

	<b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX</b>
ESTADO	No. <u>42</u>
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
FECHA	Día: <u>10</u> Mes: <u>06</u> Año: <u>22</u>
FEJADO EN ESTADO	<u>13</u> <u>06</u> <u>22</u>
El Secretario	



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

25

PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: NURYS HERRERA VILLANUEVA  
DEMANDADO: ELIAS ELJADUE E INDETERMINADOS  
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2022-00052-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el presente proceso con escrito de INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI IGAC. Provea.

Mompox, Bolívar. 10 de junio de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

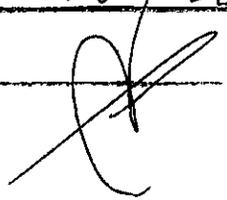
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora, el escrito que milita a folios 24, emanado de INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI IGAC, en donde indica que el FMI no se encuentra inscrito en su base de datos catastral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

1

	<b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX</b>
ESTADO	No. <u>42</u>
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
AUTO DE FECHA Dia: <u>10</u> Mes: <u>06</u> Año: <u>22</u>	
FIJADO EN ESTADO <u>13</u> <u>06</u> <u>22</u>	
El Secretario	

131

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: GLADYS ESTHER IRISMAS ESCORCIA  
DEMANDADO: MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO  
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2001-00098-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante providencia del 04 de junio de 2021 (128-130) se abstiene de pronunciarse sobre la apelación en contra de la decisión contenida en auto del 19 de noviembre de 2019 (fl. 77-87). Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 10 de junio de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX. Mompox, Diez (10) de junio dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 04 de junio de 2021 (128-130) en donde se abstiene de pronunciarse sobre la apelación en contra de la decisión contenida en auto del 19 de noviembre de 2019 (fl. 77-87).

En consecuencia, este despacho judicial,

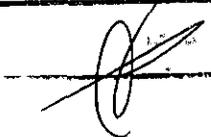
**RESUELVE**

1

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Familia en providencia del 26 de noviembre de 2021.
2. Archívese el proceso de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**  
ESTADO \_\_\_\_\_ No. 42  
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de  
AUTO DE FECHA Día: 10 Mes: 06 Año: 22  
FIJADO EN ESTADO 13 06 22  
El Secretario 



**Consejo Superior  
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

151

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: CAROLINA DEL CARMEN BENITO REVOLLO  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO  
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2019-00019-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señor Juez con el presente proceso, informándole que se encuentra para resolver memorial que antecede, en el Dr. JOSE CARLOS BELTRAN GARCIA manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 10 de junio de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Se acepta la renuncia al poder de parte del Dr. JOSE CARLOS BELTRAN GARCIA, como apoderado del municipio demandado, acorde con las prescripciones del art. 76 del C. G del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: SILVANA MOLINA HERNANDEZ  
DEMANDADO: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN FERNANDO BOLIVAR EMPOSAN EICE ESP  
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2022-00130-00

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso ordinario laboral instaurado por SILVANA MOLINA HERNANDEZ, a través de apoderado judicial, contra EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN FERNANDO BOLIVAR EMPOSAN EICE ESP, asignado por reparto bajo el radicado No. 13-468-31-89-001-2022-00130-00, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 25, 25ª, 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020. La misma fue remitida por parte del Juzgado Tercero Administrativo de Cartagena, en donde mediante auto de fecha 28 de abril de 2022, declaro la falta de jurisdicción y ordena la remisión a los Juzgados Promiscuos del Circuito de Mompox-Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 10 de junio de 2022.

  
NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Por auto del 28 de abril del presente año, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena rechazó la demanda por falta de jurisdicción; consideró, que le corresponde a la jurisdicción ordinaria laboral tramitar el presente asunto debido a la calidad de trabajadora oficial que ostenta la demandante.

Las reglas de competencia si bien han sido definidas por diferentes factores, la jurisdicción por así hablarlo en sentido amplio, de igual forma ha fijado, estatutariamente, los lineamientos jurídicos suficientes para desprender y distribuir, la administración de justicia en cabeza de determinados jueces de la república – ordinarios, especiales, etc.

De acuerdo entonces a factores orgánicos, y funcionales en el sector oficial, partiendo de la naturaleza jurídica del ente empleador, y las funciones cumplidas por la servidora, en este caso, la actora fue empleada pública, ya que su vinculación a la administración se efectuó mediante una modalidad legal o reglamentaria a través de un acto administrativo motivado que se concreta con el nombramiento y posesión tal como se evidencia en las resolución No. 120402-001 del 02 de abril de 2012 y resolución 130308-001 de 08 de marzo de 2015 (nombramiento) y actas de posesión No. 12-002 de fecha 02 de abril de 2012 y 1300308-001 de 08 de marzo de 2015.

Es que el principio de la *primacía de la realidad sobre las formalidades* conlleva a que sea el juez natural, quien determine el fondo del asunto, lo investigue, y en este caso, por lo visto, todo conllevaría finalmente a calificar a la servidora como empleada pública. Someterla a esta especialidad, sería dispendioso para la usuaria e ir en contravía a su vez, de principios rectores como son: los de celeridad, y economía procesal.

Son estas razones las que implica a que este operador jurídico considere, que carece de jurisdicción y competencia, y en esa medida se dispondrá a declarar el conflicto negativo de competencia en razón a la jurisdicción, debiendo remitir el expediente ante el Honorable Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, con el fin que se resuelva y se asigne, la competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 112-2 de la ley 270 de 1996, estatutaria de la administración de justicia.

Dir.: Palacio De Justicia Mario Alario Difilippo Carrera 2ª # 17A -01  
E-mail: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto, se dispone:

1º.- Provocar conflicto negativo de competencia en razón a la jurisdicción entre este despacho judicial y el Juzgado Tercero Administrativo de Cartagena, por lo considerado.

2º.- Remitir el expediente en la forma más expedita al Honorable Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, para que se asigne la competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NOEL LARA CAMPOS**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL  
CIRCUITO DE MOMPÓX

Mompox – Bolívar, **13 DE JUNIO DE 2022.**  
Notificado por anotación en **ESTADO No. 42**  
de la misma fecha.

  
Secretario



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: CARMIÑA AMARIS TAFUR  
DEMANDADO: AMBUQ EPS Y OTROS  
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2022-00131-00

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso ordinario laboral de única instancia instaurado por CARMIÑA AMARIS TAFUR, a través de apoderado judicial, contra AMBUQ EPS, asignado por reparto bajo el radicado No. 13-468-31-89-001-2022-00131-00, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 25, 25º, 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020.- Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 10 de junio de 2022.

  
NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la demanda ordinaria laboral de única instancia, formulada por CARMIÑA AMARIS TAFUR, a través de apoderado judicial, contra AMBUQ EPS, COORDINADORA DE TALENTO HUMANO EPS-S AMBUQ ESS EN LIQUIDACIÓN SEÑORA NAZLY DEL CARMEN PINTO HERNÁNDEZ y el AGENTE LIQUIDADOR LUIS CARLOS OCHOA CADAVID.

El Art. 25 de la obra adjetiva del trabajo y el Decreto 806 de 2020 Art. 6, consagran, toda una serie de requisitos que debe cumplir la demanda. Revisada la presente, el despacho observan las siguientes inconsistencias:

**EN LOS HECHOS:**

- No se indica el valor del salario devengado.

No se aportó la prueba de existencia y representación legal de la demandada AMBUQ EPS.

El poder anexado carece de nota de presentación personal (Art. 74 del CGP), tampoco se acreditó haber sido concedido a través de mensaje de datos de conformidad con lo establecido en el Art. 5 del decreto 806 de 2020, por ello el Despacho se Abstiene a reconocer personería jurídica al Dr. Juan Carlos Rico Machuca.

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda.

**SEGUNDO:** Se abstiene el Despacho a personería jurídica al Dr. Miller Peinado Mejía, como apoderado del demandante, por lo considerado.

**TERCERO:** Conceder un término de cinco (5) días para que el defecto sea subsanado, so pena de ser rechazada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ**

Dir.: Palacio De Justicia Mario Alario Difilippo Carrera 2ª # 17A -01  
E-mail: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
DE MOMPÓX

Mompox – Bolívar, **13 de junio DE 2022**. Notificado  
por anotación en **ESTADO No. 42** de la misma  
fecha.

  
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: MARIA ANTONIA GONZALEZ AMADOR  
DEMANDADO: GOBERNACION DE BOLIVAR  
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2010-00149-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

242

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso pendiente por resolver memorial presentado por parte de FIDUPREVISORA. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 10 de junio de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

En atención a lo solicitado en escrito que milita a folio 241 del paginario, en donde el Dr. Daniel Alberto Realpe Mejía, en calidad de coordinador de asuntos jurídicos de patrimonio autónomo de remanentes de la caja agraria en liquidación, administrado por Fiduprevisora, solicita información sobre los embargos decretados dentro del presente asunto.

Se le hace saber al memorialista que el presente asunto se encuentra debidamente terminado, tal como se dispuso en auto de fecha 22 de julio de 2020 (fl. 240), así mismo se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

1

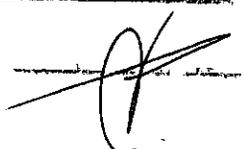
 **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

ESTADO \_\_\_\_\_ No. 42

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 10 Mes: 06 Año: 22

FECHA EN ESTADO 13 06 22





Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

502

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: ISIDRA GALINDO TURIZO Y OTROS  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO  
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2016-00174-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señor Juez con el presente proceso, informándole que se encuentra para resolver memorial que antecede, en el Dr. JOSE CARLOS BELTRAN GARCIA manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado. Sírvase proveer.

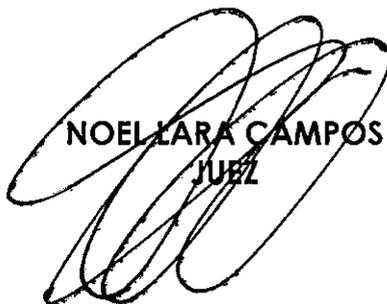
Mompox, Bolívar 10 de junio de 2022.

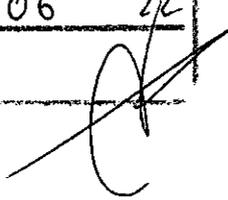
NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Se acepta la renuncia al poder de parte del Dr. JOSE CARLOS BELTRAN GARCIA, como apoderado del municipio demandado, acorde con las prescripciones del art. 76 del C. G del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

	<b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX</b>	
ESTADO	No. <u>42</u>	
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de		
AUTO DE FECHA	Día: <u>10</u>	Mes: <u>06</u> Año: <u>22</u>
FIJADO EN ESTADO	<u>13</u>	<u>06</u> <u>22</u>
El Secretario		



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

94

**DIEZ (10) DE JUNIO de 2022**

Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente por resolver escrito presentado por el Dr. ALBEIRO JOSE GOMEZ ABELLO quien fue nombrado como CURADOR AD – LITEM.  
Sírvase proveer.

La SECRETARIA:

**NELSON GARIBELLO PARDO**  
**SECRETARIO**

**Ref. : Demanda: ORDINARIA LABORAL**  
**Demandante: ARGEMIRO LAFONT DIAZ**  
**Demandante: RAQUEL HUZMAN Y OTROS Y OTROS**  
**RADICADO: 13-468-31-89-001-2017-00006-00**  
**DIEZ (10) DE JUNIO de 2022**

Atendiendo lo manifestado por el Dr. ALBEIRO GOMEZ ABELLO, quien en su escrito manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo como Curador Ad-Litem por la estrecha amistad que lo une con el demandante, y tal situación no le permitirá ejercer con imparcialidad de defensa en este caso, procede el despacho a relevarlo del cargo.

Consecuencia de ello se designa como curador Ad- Litem de la parte demandada a la Dra. NADIA CRISTINA VANEGAS PEÑA con CC. # 1.051.663.195 Mompox y T.P. # 249628 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico nadiva89@hotmail.com, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad correspondiente.

2

Por secretaria, comuníquese de dicho nombramiento al Curador en la forma prevista en el artículo 49 del C.G. del P.

En mérito de lo anterior expuesto este despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: Relevar** del Cargo de Curador Ad- Litem a el Dr. ALBEIRO GOMEZ ABELLO, por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO:** Designese como curador Ad- Litem de la parte demandada dentro de este asunto a la Dra. NADIA CRISTINA VANEGAS PEÑA con CC. # 1.051.663.195 Mompox y T.P. # 249628 del C. S. de la J, con la finalidad que se notifiqese del auto admisorio de la demanda.

**TERCERO:** Por secretaria, comuníquese de dicho nombramiento al Curador en la forma prevista en el artículo 49 del C.G. del P.

**COMINIQUESE Y CUMPLASE**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

ESTADO No. 42

**NOEL LARA CAMPOS**

**JUEZ PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

**AUTO DE FECHA** Día: 10 06 Año: 22  
Dir.: Palacio De Justicia Mario Alario Difiippo Carrera 2a #192-01

E-mail: j01prctomompox@consejodejudicatura.gov.co 13-06-22

El Secretario



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

208

**DIEZ (10) DE JUNIO de 2022**

Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente por resolver escrito presentado por el Dr. MANUEL CASSERES REYES quien fue nombrado como CURADOR AD – LITEM.  
Sírvase proveer.

La SECRETARIA:

**NELSON GARIBELLO PARDO**  
**SECRETARIO**

**Ref. : Demanda: ORDINARIA CIVIL DE PERTENECIA AGRARIA**  
**Demandante: APORTES SAN ISIDRO S.A. Y OTROS**  
**Demandante: PERSONAS INDETRMINADAS**  
**RADICADO: 13-468-31-89-001-2010-00247-00**  
**DIEZ (10) DE JUNIO de 2022**

Atendiendo lo manifestado por el Dr. MANUEL CASSERES REYES, quien en su escrito manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo como Curador Ad-Litem por encontrarse en un lugar distinto de este circuito, lo que le implicaría gastos de traslado, procede el despacho a relevarlo del cargo.

Consecuencia de ello se designa como curador Ad- Litem de la parte demandada al Dr. ALBEIRO JOSE GOMEZ ABELLO con CC. # 73.239.357 de Magangué y T.P. # 226120 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico abelloagbogado@hotmail.com, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad correspondiente.

Por secretaria, comuníquese de dicho nombramiento al Curador en la forma prevista en el artículo 49 del C.G. del P.

En mérito de lo anterior expuesto este despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: Relevar** del Cargo de Curador Ad- Litem a el Dr. MANUEL CASSERES REYES, por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO:** Desígnese como curador Ad- Litem de la parte demandada dentro de este asunto al Dr. ALBEIRO JOSE GOMEZ ABELLO con CC. # 73.239.357 de Magangué y T.P. # 226120 del C. S. de la J, con la finalidad que se notifiqúese del auto admisorio de la demanda.

**TERCERO:** Por secretaria, comuníquese de dicho nombramiento al Curador en la forma prevista en el artículo 49 del C.G. del P.

COMINIQUESE Y CUMPLA

**NOEL LARA CAMPOS**  
**JUEZ PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

		<b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX</b>	
ESTADO	No.	42	
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de			
AUTO DE FECHA Día: 10 Mes: 06 Año: 22			
Dir.: Palacio De Justicia Mario Díaz Vialto Carrera 2ª # 17A-01			
E-mail: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co			
El Secretario			

3



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR  
2022

1499

**Informe Secretarial:** A su despacho señor Juez memorial impetrado por el Dr. JORGE TADEO LOZONA Visto a folio 1478 a 1482 y 1486-1487.

Mompox, Bolivar, siete (07) de junio de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**  
**Demanda: EJECUTIVO SINGULAR - INCIDENTE DE LIQUIDACION DE**  
**PERJUICIOS SEGUIDO DE UN PROCESO DE PERTENENCIA.**

**Incidentante: ESTEBAN PUPO VASQUEZ Y OTROS**

**Incidentado: OSCAR PUPO SOTO Y OTROS.**

**RADICADO: 13-468-31-89-001-1993-2487.**

**Diez (10) de Junio de 2022, Mompox, Bolivar**

Sólicita el Dr. JORGE TADEO LOZANO se adicione y aclare el auto de fecha 27 de mayo de 2022 mediante el cual se mantuvo incólume el auto de fecha 06 de mayo de 2022 y se negó el recurso de Apelación.

Para sustentar su solicitud el abogado realiza varios reparos, los cuales el despacho despejara así:

Frente al primero reparo, encuentra el Juzgado que le asiste razón al Dr. JORGE TADEO LOZANO al indicar que el auto 333 de fecha 02 de octubre de 2013 no corresponde a este expediente, pues el mismo no fue proferido dentro del presente proceso, sino dentro del PROCESO ORDINARIO DE EXCLUSIÓN DE BIENES PROMOVIDO POR OSCAR PUPO DAZA (qepd) y JAIME PUPO SOTO CONTRA LOS SEÑORES ESTEBAN MIGUEL PUPO VASQUEZ Y OTROS RADICACIÓN 134683189001/1993-02486.

Que el auto en mención se arribo como prueba dentro del incidente de nulidad procesal planteado por el Dr. JAISON GALVIS (fl. 1-64, cuaderno No. 4), el cual nunca se ha tenido como prueba para tener por notificados al señor Óscar Eduardo Pupo y la señora Josefina Pupo Soto, en este proceso como a continuación se indicará:

Las notificaciones de los señores OSCAR EDUARDO PUPO SOTO y JOSEFINA PUPO SOTO, es menester aclarar que este despacho mediante auto de fecha 05 de marzo de 2020 (folio 632 al 639), resolvió: TENER por notificados por conducta concluyente, a los herederos de los extintos Oscar Pupo Daza y Blanca Soto de Pupo, esta última debido a que falleció el 9 de enero de 2017 folio 334 Cud. 2, señores Oscar Eduardo Pupo Soto, Jaime Alberto Pupo Soto, Josefina Pupo Soto, del contenido del auto mandamiento de pago de fecha 16 de agosto de 2016, haciéndoles saber que disponen de cinco días para pagar la suma indicada en el numeral primero del auto en mención, y 10 días para proponer medios de defensa, los términos empiezan a contabilizarse a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia. Por secretaria controles en los términos (Art. 301 CGP).



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR  
2022

1500

Auto este que fue recurrido y decidido por el Honorable Tribunal Superior de Bolívar- Sala Civil, mediante providencia del 9 de octubre de 2020 (folio 852-859), en el cual resolvió modificar parcialmente en lo que se refería a la notificación de la señora JOSEFINA PUPO SOTO.

Mediante providencia de fecha tres (03) de noviembre de 2020, visto a folio 862, se tuvo por notificada por conducta concluyente del incidente de liquidación de perjuicios, a la señora JOSEFINA PUPO SOTO, desde el 11 de septiembre de 2017, fecha en que formulo incidente de nulidad a través de apoderado judicial (fol. 396 a 408, C. 2), en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Cartagena-Sala Civil – Familia (auto 9 de octubre de 2020). Además la señora la señora JOSEFINA PUPO SOTO, se encuentra notificada por conducta concluyente del auto que libro mandamiento de pago en fecha 16 de agosto de 2016 (folio 264-269), como lo establece el Art. 301, inciso 2º Código General del Proceso, debido a que para proponer el incidente de nulidad antes referido, otorgo poder a la doctora SALLY DE JESUS ARIAS, como obra a folio 409 cuadernos No. 2, habiéndosele reconocido personería en debida forma.

Frente a los reparos segundo, tercero, cuarto, quinto y el escrito de complementación visto a folios 1486-1487, advierte el despacho que los mismos se encuentra encaminada a resolver lo ya decantado por este despacho en líneas anteriores, por lo que, me permito una vez más aclarar que el auto interlocutorio 333 de fecha 02 de octubre de 2013, no fue proferido en este proceso, y que el mismo se encuentra anexado a este expediente como prueba dentro del incidente de nulidad procesal y constitucional que fue promovido por el Dr. JAISON GALVIS PINILLO (fl. 1-64, cuaderno No. 4), lo mismo el oficio No. 1645 del 10 de junio de 2015 por usted relacionado NO fue librado dentro de este expediente y se reitera que fue traído como como prueba al mismo. Documentos estos que nunca se han tenido como prueba para tener por notificados al señor Oscar Eduardo Pupo y la señora Josefina Pupo Soto, dentro de este proceso como se indicó con antelación.

Ahora bien, frente al escrito de desistimiento tácito presentado por la Dra., MARINAMENCO, este no se surtió dentro del proceso de marras, por lo que no encuentra motivos el despacho para entrar a dilucidar esa situación, cuando ya se aclaró en líneas anteriores que el auto 333 del 02 de octubre de 2013 no fue emitido dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Aclarar que el auto interlocutorio 333 de fecha 02 de octubre de 2013 NO fue proferido en este expediente, y se anexo como prueba del incidente de nulidad procesal y constitucional que fue promedio por el Dr. JAISON GALVIS PINILLO (fl. 1-64, cuaderno No. 4).

**SEGUNDO:** Aclarar que el señor OSCAR EDUARDO PUPO SOTO se encuentra notificado por conducta concluyente, mediante auto de fecha 05 de marzo de 2020 (folio 632 al 639).



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR  
2022

1501

**TERCERO:** Aclarar que la señora JOSEFINA PUPO SOTO se encuentra notificada por conducta concluyente del auto que libro mandamiento de pago en fecha 16 de agosto de 2016 (folio 264-269), desde el 03 de

noviembre de 2020, visto a fol 862, como quedo expuesto en la parte motiva de esta providencia

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**NOEL LARA CAMPOS**

**JUEZ**

RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU  
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

ESTADO:  CO  CA  EX

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Dia: 10 Mes: 06 Año: 22  
 EJADO EN ESTADO 13 06 22

Consejo Superior  
de la Judicatura  
El Secretario



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

242

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMÁNDANTE: MARIA ANTONIA GONZALEZ AMADOR  
DEMANDADO: GOBERNACION DE BOLIVAR  
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2010-00149-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso pendiente por resolver memorial presentado por parte de FIDUPREVISORA. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 10 de junio de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

En atención a lo solicitado en escrito que milita a folio 241 del paginario, en donde el Dr. Daniel Alberto Realpe Mejía, en calidad de coordinador de asuntos jurídicos de patrimonio autónomo de remanentes de la caja agraria en liquidación, administrado por Fiduprevisora, solicita información sobre los embargos decretados dentro del presente asunto.

Se le hace saber al memorialista que el presente asunto se encuentra debidamente terminado, tal como se dispuso en auto de fecha 22 de julio de 2020 (fl. 240), así mismo se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

1

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX.**

ESTADO \_\_\_\_\_ No. 42

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 10 Mes: 06 Año: 22

QUADO EN ESTADO 13 06 22





Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

59

PROCESO: INCIDENTE DE PERJUICIOS  
DEMANDANTE: ESTEBAN MIGUÉL PUPO VÁSQUEZ Y OTROS  
DEMANDADO: OSCAR PUPO DAZA Y OTROS  
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-1993-02487-00

Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el Dr. Manuel Clemente Cruz Goetz presenta nulidad constitucional. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar, 10 de junio de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Del escrito de nulidad presentado por el Dr. Manuel Clemente Cruz Goetz, dese traslado a la parte demandante para que solicite lo pertinente Art. 134 inciso 3 CGP).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

TADO No. 42

el cual se notifica a las partes que no lo sido personalmente de la Providencia de

DE FECHA Día: 10 Mes: 06 Año: 22

ADO EN ESTADO 13 06 / 22

El Secretario \_\_\_\_\_



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOJO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

2022

1501

**Informe Secretarial:** A su despacho señor Juez memorial impetrado por el Dr. JORGE TADEO LOZONA Visto a folio 1491-1498

Mompox, Bolívar, siete (07) de junio de 2022.

**NELSON GARIBELLO PARDO**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOJO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**  
**Demanda: EJECUTIVO SINGULAR - INCIDENTE DE LIQUIDACION DE**  
**PERJUICIOS SEGUIDO DE UN PROCESO DE PERTENENCIA.**  
**Incidentante: ESTEBAN PUPO VASQUEZ Y OTROS**  
**Incidentado: OSCAR PUPO SOTO Y OTROS.**  
**RADICADO: 13-468-31-89-001-1993-2487.**  
**Diez (10) de Junio de 2022, Mompox, Bolivar**

Del escrito de nulidad visto a folio 1491 a 1498, presente a por el apoderado de la parte demandad, dese traslado a la parte actora para que solicite lo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 numeral 4 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

~~NOEL LARA CAMPOS~~  
~~JUEZ.~~

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOJO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

ESTADO \_\_\_\_\_ No. 42

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 10 Mes: 06 Año: 22

FIJADO EN ESTADO 13 06 22

El Secretario \_\_\_\_\_



Consejo Superior de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

198

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: PORVENIR  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO  
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2019-00019-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted, señor Juez con el presente proceso, informándole que se encuentra para resolver memorial que antecede, en el Dr. JOSE CARLOS BELTRAN GARCIA manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 10 de junio de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Se acepta la renuncia al poder de parte del Dr. JOSE CARLOS BELTRAN GARCIA, como apoderado del municipio demandado, acorde con las prescripciones del art. 76 del C. G del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NOEL LARA CAMPOS  
JUEZ

	<b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX</b>	
ESTADO	No.	42
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de		
AUTO DE FECHA	Día: 10	Mes: 06 Año: 22
FIJADO EN ESTADO	13	06 22
El Secretario	